

RAD. 110013103004202100429

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

BOGOTA D. C., SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

En el auto inadmisorio de la demanda se indicó:  
“1. *Allegar el poder conferido en forma legible como quiera que el  
aportado esta distorsionado*”

Si bien el apoderado judicial de la parte demandante, da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del auto inadmisorio; y en escrito de subsanación manifiesta que allega el poder solicitado por el despacho, mas el mismo no se aportó con el escrito subsanatorio.

Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio.

2.- Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

